

Señon del día 31 de Julio de 1842

Hallandose vacante el servicio de uno de los Beneficios de la Iglesia Parroquial Mayor de esta Antioquia por ausencia a la Republica de Venezuela de D. Juan Antonio de Abasco Religioso Capuchino esclaustrado que lo desempeñaba, este Ayuntamiento constitucional compuesto de su Alcalde Presidente y Vocales, ha tomado en consideracion la triste suerte de D. Juan Manuel de Baranista Religioso carmelita esclaustrado natural y patrimonial de esta Antioquia, huérfano de padre y madre, sin mas recursos de existencia que la caridad de los bien hechores, y ha acordado en consecuencia agraciarse con este servicio a fin de proporcionarle la subsistencia que la dignidad de su caracter le exige: y se oficio al Sr. Gobernador Ecles de esta Obispa por medio de su notaria la provision como en efecto se lo ha oficiado con esta fecha, y que tambien se haga saber al Cabildo Ecles de esta Antioquia para su consentimiento.

En mismo tomando en consideracion la irregularidad de las horas en que los dias de ambos preceptos se celebran las misas en la Iglesia Parroquial, ha acordado proporcionar al pueblo de conformidad con el Cabildo Ecles la asignacion de las horas mas convenientes, y en efecto de mutua conformidad se ha señalado para la primera misa la hora de las cinco de la mañana para la segunda las seis, para la tercera las siete y para la cuarta las ocho, que son las cuantas que deben celebrarse antes de la conventual desde el dia tres de Mayo hasta catorce de Setiembre, mediante con cinco los sacerdotes que hoy existen; y en el resto del año, la primera a las seis, la segunda a las siete, la tercera a las ocho, y la cuarta a las nueve.

Con lo que se dio fin y firmaron de que yo el Escribano del Rey fe =

Bernabé Díaz Mendivil  
Sebastián de Zelazco  
Martín de Barandier  
Thomás de Larrinaga  
Juan Bautista de Salas  
Juan M. de Vivas  
Seco

Señon del día 7 de Julio de 1842.

Reunidos el Sr. Alcalde y Vocales del Ayuntamiento constitucional de esta Antioquia, acordaron que desde luego se proceda a la satisfaccion de los sueldos devengados tanto por los señores del Cabildo Ecles, como por todos los demás empleados dependientes del pueblo; y en atencion a que el Alcalde presidente tiene causados algunos pagos a cuenta de esta Antioquia, se autoriza al mismo, para que verifique los que acaban de decretarse.

Con lo que se dio fin firmando thus señores, y en fe yo el Escribano del Rey fe =

Bernabé Díaz Mendivil  
Sebastián de Zelazco  
Martín de Barandier  
Thomás de Larrinaga  
Juan Bautista de Salas  
Juan M. de Vivas  
Seco

17